



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 04 de octubre de 2024

VISTO: Carta S/N de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por la Sra. ANTONIA ESCOBAR URBINA; el Memorandum N° 0460-2024/MDPP-GGA-SGPJ de fecha 30 de septiembre de 2024, de la Subgerencia de Parques y Jardines; el Informe N° 1223-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 02 de octubre de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Proveído N° 530-2024 de fecha 03 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 357-2024/MDPP-OGAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 728, regula la Ley de Fomento del Empleo respecto a la actividad privada. La misma que, mediante el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la norma en mención, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prevé como una causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emite el Informe Técnico N° 001581-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 27 de octubre de 2023, precisa los alcances de la licencia por fallecimiento de familiar directo de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, lo siguiente: "2.9 Para el caso de las entidades públicas que cuenten con servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, si bien no se ha previsto expresamente el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, las entidades pueden regularla en sus normas internas. (por ejemplo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles), siempre y cuando no contravenga las normas relativas al sistema nacional de presupuesto público toda vez que -en principio- el pago de las remuneraciones corresponde únicamente por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago por días no laborados (...). 2.10 Entonces, de acuerdo al marco normativo previamente citado y al principio de legalidad, el derecho a gozar de una licencia remunerada por el fallecimiento de los padres, debe enmarcarse en la definición de familiar directo con parentesco consanguíneo de primer grado (padres e hijos biológicos), o en el supuesto de la adopción, es decir aquellos legalmente reconocidos";

Es decir, a pesar de que las licencias no se encuentren detalladas en la normativa del ámbito del régimen del Decreto Legislativo N° 728, su regulación debe encontrarse en las normativas internas de la entidad, así como, lo describe el Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la comuna, el cual se encuentra aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 080-2022-ALC/MDPP, donde señala, a través del numeral 27.5 del artículo 27, lo siguiente: "(...) 27.5.1 requiere la presentación del acta o certificado de defunción y la partida que acredite el parentesco, la presentación deberá realizarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el fallecimiento. 27.5.2 esta licencia se concederá hasta por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquel donde labora el servidor, previa presentación de los documentos que lo acredite como tal (...)"

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de septiembre de 2024 dirigido a la Subgerencia de Parques y Jardines, quien, es el área que actúa como jefe inmediato de la Sra. ANTONIA ESCOBAR URBINA, solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de familiar directo, su madre, quien en vida fue la Sra. RUFINA URBINA SEDANO, desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 08 de octubre de 2024;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, la servidora señala que el fallecimiento de su madre ha sido en el Departamento de Huancavelica, conforme fluye del Certificado de Defunción. Por tal razón, mediante el Memorándum N° 1223-2024/MDPP-GGA-SGPJ, la Subgerencia de Parques y Jardines emite opinión favorable de conceder la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, por el período de 08 días calendario a favor de la Sra. ANTONIA ESCOBAR URBINA, desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 08 de octubre de 2024, por motivo de la distancia de donde ocurrió el sensible fallecimiento;

Que, mediante el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, despliega que la Oficina de Gestión del Talento Humano es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En esa línea de atribuciones, la Oficina de Gestión del Talento Humano emite el Informe N° 1223-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 02 de octubre de 2024, donde considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período de 08 días calendarios a favor de la Sra. ANTONIA ESCOBAR URBINA, desde el 01 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2024;

Que, con Proveído N° 530-2024 de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal traslada todos los actuados administrativos a esta Oficina, para que, en caso de corresponder, se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, se advierte que los actuados administrativos han sido arribados a este despacho con fecha 03 de octubre de 2024, siendo necesario que el acto administrativo tenga eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, donde señala lo siguiente: *"Eficacia anticipada del acto administrativo; 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".* En ese sentido, advirtiéndose que la respectiva licencia no concurriría ninguna contravención normativa o lesione derechos de terceros, correspondería que el otorgamiento se realice con eficacia anticipada del 01 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2024;

Que, a través del Informe N° 357-2024-OGAJ/MDPP de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, madre de la Sra. ANTONIA ESCOBAR URBINA, por el período de 08 días calendario, con eficacia anticipada desde el 01 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2024;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR licencia con goce de remuneraciones a la Sra. ANTONIA ESCOBAR URBINA, por el sensible fallecimiento de su madre, con eficacia anticipada desde el 01 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2024, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL